

RESOLUCION No.087- 2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de julio de dos mil doce.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de julio del año en curso, el abogado Renán Orlando Lozano Oquelí, accionando como apoderado legal de Jorge Luis Andino Espinal y otros, presentó ante el IAIP, escrito tendiente a obtener la nulidad de la resolución No. 076-2012 del 3 de julio del 2012, mediante la cual el IAIP determina declarar con lugar el recurso de revisión interpuesto por Robert Marín, en contra de SOPTRAVI.

CONSIDERANDO: Que el impugnante fundamenta su petición en los artículos 141 al 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se refieren al recurso de revisión en materia administrativa, manifestando que la resolución emitida por el IAIP infringe dichas disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que impugnante invoca el procedimiento establecido para el recurso extraordinario de revisión, consignado en el artículo 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando lo correcto es hacer uso del procedimiento establecido para el recurso de revisión estipulado en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que conformidad con el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contra las resoluciones, que en materia de recursos de revisión, emita el Instituto, no cabe más recurso que el de amparo, en los términos de la Ley sobre Justicia Constitucional.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3, numerales 4 y 5; 4, 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 de su Reglamento,

RESUELVE:

ÚNICO: Declarar sin lugar la impugnación de la resolución No. 076-2012 del 3 de julio del 2012 presentada por el abogado Renán Orlando Lozano Oqueli, accionando como apoderado legal de Jorge Luis Andino Espinal y otros.- **NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**